



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

##### *Declaración de ruina inminente y acuerdo de medidas urgentes*

Habiendo resultado imposible efectuar la notificación del acuerdo que se transcribe, ya que se ignora la personalidad de los propietarios (en el Catastro la finca aparece en investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003, y entre los vecinos nadie conoce su identidad) o titulares de cualquier derecho real sobre el inmueble sito en la calle Bilbao, número 26, de Villadiego, y no existiendo ocupantes del mismo, se procede, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villadiego, concediendo el plazo de diez días que prescribe el acuerdo, para que se tomen las medidas cautelares dispuestas y se proceda a la demolición de los restos del edificio citado.

Se pone de manifiesto que el expediente podrá ser consultado por los interesados en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villadiego: Plaza Mayor, número 1, código postal 09120, Villadiego, en horario de oficina.

La resolución a notificar es la siguiente:

«Incoado el procedimiento de declaración de ruina o ruina inminente por escrito de doña Esther García de Roba, examinados los informes técnicos y de conformidad con los artículos 108 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 328 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

#### RESUELVO

Primero: Establecer el desalojo inmediato, si fuese necesario, del inmueble referenciado dado el grave peligro que existe para las personas y los bienes, aunque por el conocimiento que tiene este Ayuntamiento el inmueble lleva deshabitado varias décadas.

Segundo: Acordar, como medida cautelar y de protección de las personas y bienes, el vallado perimetral de la edificación en sus frentes hacia la vía pública de tal forma que se impida, por una parte, la aproximación de personas a las fachadas a una distancia inferior a 1,50 metros, y, por otra, el acceso al interior del edificio.

Tercero: Determinar que la totalidad de los restos del edificio sito en la calle Bilbao, número 26 de esta localidad, se encuentra en situación de ruina inminente y requerir a la propiedad del inmueble citado para que, bajo su responsabilidad y en el plazo de diez días, proceda a la ejecución de la demolición total de todos los elementos que quedan en pie del antiguo edificio, pasado el cual, la Administración Municipal puede acudir, previo requerimiento, a la ejecución de subsidiaria (artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan, en su caso.



Cuarto: Que se notifique la presente resolución a los propietarios, ocupantes y titulares de derechos reales sobre el inmueble, así como a cuantas otras personas hayan sido parte en el procedimiento».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Villadiego, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villadiego, a 12 de enero de 2011.

El Alcalde-Presidente,  
Ángel Carretón Castrillo